



**AMPLIA EL ALCANCE DEL SUPLEMENTO CREADO POR EL ARTICULO
5° DEL DECRETO N° 2347/05**

FIRMANTES: BINNER - SCIARA

DECRETO N° 2602

SANTA FE, 24 OCT 2008

V I S T O:

El expediente N° 00304-0005100-1 y acumulados N°s. 00304-0005192-0 y 00304-0005404-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por los cuales el señor ARON EDWIN VAISMAN TELLO, Categoría 3 - Agrupamiento Profesional de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, solicita el reconocimiento del suplemento instituido por Decreto N° 2347/05; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del mencionado decisorio incorporó un suplemento mensual no remunerativo no bonificable por disponibilidad horaria, que alcanza al personal del Escalafón Decreto N° 2695/83 que revista en los agrupamientos Administrativo, Profesional, Técnico, Cultural, Servicios Generales y, Mantenimiento y Producción;

Que no obstante ello, el Decreto N° 2347/05 en su artículo 8° estableció que el suplemento mencionado anteriormente resulta incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración adicional, compensación o suplemento, vigente o a crearse;

Que el citado agente se encuentra percibiendo el suplemento para personal con funciones contables, normativas y de control interno de la Contaduría General de la Provincia, instituido por Decreto N° 5366/86, y que le fuera reconocido oportunamente por Decreto N° 1643/93;

Que consecuentemente, no se produce la liquidación del suplemento por disponibilidad horaria, por cuanto la situación del señor Vaisman Tello está comprendida en la incompatibilidad indicada por el artículo 8º;

Que a su vez, y por revistar en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional no percibe el Suplemento por Extensión Horaria establecido por el artículo 5º del Decreto N° 2347/05, modificado por su similar N° 0667/06 -artículo 7º-, hecho extensivo al personal de la Contaduría General de la Provincia, para las Categorías 4 a 9;

Que la Dirección General de la Función Pública considera que las circunstancias apuntadas, ameritarían el dictado de un decisorio correctivo de los efectos no perseguidos con el dictado del Decreto N° 2347/05 y sus modificatorios N°s. 2556/05 y 0667/06, tanto respecto del agente en cuestión como de aquellos que se encuentren en análoga situación y dependan de la Contaduría General de la Provincia;

Que en igual situación se encuentra el personal de la Dirección General de Presupuesto que revista en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional y que tiene reconocido el suplemento funcional establecido por Decreto N° 5366/86 para el personal con funciones normativas y técnico-presupuestarias;

Que asimismo expresa la Dirección General de la Función Pública que debe tenerse en cuenta la analogía de razonamientos que inspirara al Poder Ejecutivo, tanto al dictar el Decreto N° 5366/86 que incorporó el suplemento para el personal con funciones contables, normativas y de control interno de la Contaduría General de la Provincia-artículo 80º ter-, como el Decreto N° 2347/05, que en su considerando cuarto expresara que las tareas que le son propias a distintas áreas técnicas exigen ahora conocimientos específicos y capacitación permanente sobre una diversidad de temas, ya que ponderó en ambos casos el salario en orden a las responsabilidades y cuestiones particulares de las tareas desarrolladas por los organismos alcanzados;

Que atento a lo expuesto corresponde modificar el artículo 7º del Decreto N° 0667/06, incorporando en los alcances del mismo al personal de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia, que

revista en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional; dejándose constancia que la percepción del suplemento que establece dicho artículo es incompatible con el instituido por el artículo 4º del Decreto N° 2347/05;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º - Ampliase el alcance del suplemento creado por el artículo 5º del Decreto N° 2347/05, modificado por Decretos N°s. 2556/05 y 0667/06, concediendo su percepción a todo el personal de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, que revista en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional.

Establécese que para el cálculo del citado Suplemento, el porcentaje para la Categoría 3 - Agrupamiento Profesional se fija en 56% (cincuenta y seis por ciento).

ARTICULO 2º - Establécese que el suplemento por extensión horaria reconocido por el artículo anterior del presente Decreto, a favor del personal de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, que revista en la Categoría 3 del Agrupamiento Profesional, es incompatible con la percepción del suplemento establecido por el artículo 4º del Decreto N° 2347/05.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.